



REGLAMENTO DE BECAS

Colegio Santa Úrsula de Maipú de acuerdo a sus principios y a la normativa vigente, Ley N°19.532/97; DSE N°755/98, DFL N°2/98 y ley N°19.979, elabora el siguiente Reglamento de Becas:

1. Anualmente se crea un Fondo de Becas que se financia con aportes fiscales y del Sostenedor provenientes de los cobros a los padres y apoderados por Financiamiento Compartido. El Fondo de Becas que otorgará, dependerá del cobro mensual del Colegio y de la asistencia media.
2. El Fondo de Becas debe ser asignado atendiendo exclusivamente a situación económica deficitaria.
3. Todo padre o apoderado que considere que es meritorio a la obtención de este beneficio, deberá solicitar el formulario de Beca en la oficina de Finanzas desde el 15 de Noviembre y devuelto hasta 30 de Noviembre de cada año, aportando todos los antecedentes necesarios, los que serán sometidos a estudio y análisis por parte del Equipo Evaluador del colegio. La asignación será resuelta sobre la base del estudio socio-económico de los postulantes, a más tardar el 20 de Diciembre del año en curso. Serán informados vía telefónica.
4. Se adjudicarán becas de 100%, 75%, 50% y 25% de exención de pago de Financiamiento Compartido para el año siguiente. El establecimiento se reserva el derecho de suspender la beca asignada, **si el Apoderado y Alumno no cumplen con el Reglamento Interno del Colegio y de Convivencia Escolar.**
5. En forma confidencial, personal o por escrito, se dará a conocer a cada padre o apoderado el resultado de la postulación y adjudicación del beneficio (dejando constancia firmada en ambos casos). Dicha información será previa a la matrícula del alumno.
6. En casos absolutamente justificados, el Director del Establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de alumnos que no hubiesen postulado en las fechas indicadas anteriormente.
7. La beca se extingue al final de cada año, por lo que aquellos alumnos que deseen continuar con beca, deberán presentar nuevamente sus antecedentes para ser sometidos a la evaluación de la comisión respectiva. **El Alumno no podrá contar con el beneficio de la beca por más de 2 años consecutivos, se aplica esta norma para que otra familia pueda optar al beneficio.**
8. De los Apoderados:
El Apoderado que solicite Beca deberá presentar su solicitud a la persona informada para tal efecto en la Circular de Cobros.
Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de la siguiente información en la ficha de postulación:
 - Carta solicitud o Renovación de Beca, explicando claramente los motivos que la originan. Indicar número de personas que componen el grupo familiar y que dependen del jefe de hogar.
 - Breve informe del Profesor Jefe.
 - Informe Social municipal de la comuna de residencia, **(Ficha Protección Social actualizada a la fecha, en caso de tenerla)**
 - **En caso de pertenecer a: Fonasa tramo A, Chile Solidario y/o Programa Puente, adjuntar antecedentes actualizados.**
 - Fotocopias de las 3 últimas liquidaciones de sueldo y planillas de cotizaciones. En caso de que ambos reciban rentas, se adjuntarán las 3 últimas liquidaciones de ambos.
 - En caso de ser trabajador independiente, adjuntar declaración de Impuestos.
 - Si cuenta con otros ingresos familiares, adjuntar fotocopia.
 - En caso de cesantía, documentar con fotocopia legalizada de finiquito.
 - En caso de tener algún integrante del grupo familiar directo con alguna enfermedad de cuidado, adjuntar informe médico.
 - Fotocopia de gastos mensuales de los tres últimos meses (arriendo, dividendo, insumos, etc).
 - **El apoderado deberá mantener al día, los pagos mensuales del colegio. (año 2016)**
 - Otros antecedentes que agreguen valor a la evaluación.

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos de postular en el futuro.

Los padres o apoderados deberán participar en todas las actividades organizados por el colegio.

9. Apelación: Los apoderados que no fuesen beneficiados con beca luego de haber pasado por el proceso, tendrán posibilidad de apelar ante la persona encargada del Establecimiento para re-evaluar antecedentes dentro de la primera semana de conocidos los resultados. Dentro de los 10 días hábiles siguientes el apoderado será informado de la resolución.

10. De los Alumnos:

Los alumnos beneficiados deberán mantener una conducta adecuada, obtener buenas calificaciones en sus estudios, y cumplir con todos los requisitos estipulados en el Reglamento de becados.

11. Alumnos nuevos no podrán postular a la beca durante el primer año escolar .

12. De acuerdo al nuevo requisito de la Ley N°19.979 y al DS N°196, de enero 2006, el establecimiento educacional deberá contar con al menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica (excepto en el caso de que las postulaciones no hayan sido suficientes para cubrir dicho porcentaje). Se deberá contar con este mínimo del 15% gradualmente, desde el primer curso que se ofrezca a partir del año 2007, para el curso que sigue al año siguiente, y así sucesivamente, hasta completar todos los niveles o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable, de acuerdo a los criterios establecidos por el establecimiento. El establecimiento no puede hacer exigible cobro alguno a los alumnos que hayan sido calificados como vulnerables. Dentro del 15% se encuentran incluidos los alumnos con beca 100% otorgada por razones exclusivamente socioeconómicas y que se encuentren en condiciones acreditadas de vulnerabilidad. Se deberá reevaluar periódicamente la vulnerabilidad socioeconómica de los alumnos. Esta reevaluación no podrá ser inferior a 2 años ni superior a 4 años.

El establecimiento podrá aplicar las sanciones disciplinarias, consideradas en el Reglamento Interno, a los alumnos vulnerables cuando corresponda, por cuanto dicha situación no constituye impedimento.

Disposiciones Generales:

Toda materia no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Mesa Directiva de la Institución.

SANTIAGO, 27 de Octubre de 2016.